



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 7 de marzo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. BENITO ARTURO CONCHA MARTÍNEZ** representante legal de la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito sin fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 31 de agosto de 2011, el **C. BENITO ARTURO CONCHA MARTÍNEZ** representante legal de la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 18,572 de fecha 15 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 85 de Monterrey, Nuevo León, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011**, convocada por la Subdirección de Producción de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, referente a: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BANDAS DE COQUE INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 25 de agosto del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, acto en el cual la convocante desechó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificada de la Escritura Pública No. 18,572 de fecha 15 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 85 de Monterrey, Nuevo León.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en la publicación de la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-068-2011, misma que ofrece pero no exhibe al formar parte del procedimiento de adquisición de bienes y obra en poder de la convocante.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en las bases de la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-068-2011, misma que ofrece pero no exhibe al formar parte del procedimiento de adquisición de bienes y obra en poder de la convocante.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones de la bases de licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, misma que ofrece pero no exhibe al formar parte del procedimiento de adquisición de bienes y obra en poder de la convocante.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en el Acta de presentación y apretura de proposiciones técnicas y Económicas de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, misma que ofrece pero no exhibe al formar parte del procedimiento de adquisición de bienes y obra en poder de la convocante.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en Acta de Fallo de 25 de agosto de 2011, misma que ofrece pero no exhibe al formar parte del procedimiento de adquisición de bienes y obra en poder de la convocante.
7. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

24



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

- II.- Mediante proveído del 6 de septiembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1358-2011, y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído, de la misma fecha.
- III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1359-2011 del 6 de septiembre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.
- IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-2215-2011 del 7 de septiembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que en la licitación de mérito se declaró ganador al licitante **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
- V.- Por acuerdo del 20 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1443-2011 de la misma fecha.
- VI.- Con fecha 15 de septiembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RGLC-2274-2011 del día anterior, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, al dar contestación a los señalamientos de la inconforme, manifestó al respecto lo siguiente:

CONTESTACIÓN DE PEMEX REFINACIÓN AL ESCRITO DE LA INCONFORME:

*Antes de dar cumplimiento al requerimiento de esa H. Autoridad, respecto al escrito de inconformidad promovida por la empresa **TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, radicada bajo el Expediente No. **B-IA.029/11**, Pemex Refinación, quiere dejar de manifiesto que todos los actos derivados de la Licitación Pública Internacional No. **RMIN-LPN-AS-068-2011**,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

relativo al: " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BANDAS DE COQUE, INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011**"; se han apegado a lo que dispone el Artículo 134 Constitucional y la Ley de Petróleos Mexicanos su reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al buscar para el Estado las mejores condiciones para contratar los servicios requeridos, en apego a los principios que señala, tales como: asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo podrá constatar esa H. Autoridad con las pruebas y hechos que se especifican y relacionan en el presente Informe Circunstanciado.

Con relación a la inconformidad interpuesta por la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS S.A. DE C.V.**, a continuación se refutan los motivos de inconformidad en el orden cronológico en el que fueron expuestos.

PRIMERO.- El correlativo motivo de inconformidad resulta infundado para que se declare la nulidad del acto impugnado, de conformidad con los siguientes razonamientos.

En primer término, resulta conveniente transcribir el primer motivo de desechamiento, de la propuesta técnica de la inconforme:

"1. NO PRESENTA LOS AVISOS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS, TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO B-1 (ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS) DEL DOCUMENTO 2 EL CUAL INDICA QUE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.

Por su parte el Inconforme, sostiene que:

(Transcribe)

De lo anterior, se desprende la ineficacia de los argumentos manifestados por el inconforme para desvirtuar el motivo de desechamiento descrito con el **numeral 1)**, toda vez que, de los mismos no se advierte que el inconforme manifieste que sí presentó los Avisos de Terminación de los contratos tal como lo exigía terminantemente el punto 3 del anexo B (Especificaciones Particulares Técnicas) del documento de dichas Bases, lo que significa que confesó tácitamente que en efecto, omitió presentar tales Avisos de Terminación de los contratos de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 35, párrafo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos, en concordancia con lo estipulado en el diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

La conclusión aquí alcanzada, se sustenta con las siguientes jurisprudencias:

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. (Transcribe)

En este sentido:

**CONFESIÓN. SURTE EFECTOS SÓLO EN LO QUE PERJUDICA (LEGISLACIÓN DEL
ESTADO DE PUEBLA.** (Transcribe)

Ahora bien, el inconforme en lugar de desvirtuar el motivo de desechamiento, pretende desviar la litis, manifestando que presentó más de 4 documentos de carátulas de contratos referentes al mismo objeto de la Licitación, los cuales señalan la fecha de terminación de los mismos, sin embargo, con ello no cumple lo exigido en las Bases Licitatorias de presentar además de las carátulas de los contratos, los Avisos de Terminación de los mismos, lo cual, era causal suficiente para desechar la propuesta del inconforme.

Por otra parte, el inconforme señala que tales contratos fueron debidamente concluidos, tan es así que no se instrumentó en ninguno de ellos procedimiento administrativo de incumplimiento, mismas que constituyen manifestaciones subjetivas de carácter personal, puesto que carecen de sustento probatorio que les de fuerza jurídica, más aún cuando, el documento idóneo para acreditar fehacientemente que dichos contratos fueron ejecutados hasta su culminación, eran precisamente los Avisos de Terminación de los citados contratos, y al no aportarlos tales manifestaciones carecen de validez jurídica.

Igual suerte corre, la manifestación del inconforme en el sentido de que otro elemento homólogo a la terminación de los contratos referidos consiste en la entrega y pago de facturas correspondientes, lo cual resulta inexacto, toda vez que en principio debe señalarse que la presentación de tales facturas no era un requisito establecido en las Bases Licitatorias, siendo el requisito la presentación de Avisos de Terminación; y por otra parte, es falso que la presentación de facturas resulte un elemento homólogo a los Avisos de Terminación, habida cuenta que, las facturas o estimaciones se pagan conforme se va ejecutando el contrato, lo cual no significa en lo más mínimo, que un proveedor haya cumplido hasta su culminación el contrato, siendo el documento idóneo para comprobar el pleno cumplimiento del contrato el Aviso de terminación del mismo.

Ahora bien, el segundo motivo de desechamiento de la propuesta consiste en:

5

d



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

2. LAS CARTAS DE SOPORTE DE FABRICANTES SE BANDAS NO ESPECIFICAN EL TIPO DE SOPORTE DE BANDAS QUE MANEJAN, EL PUNTO 7 DEL ANEXO B-1 (ESPECIFICACIONES PARTICULARES) EL CUAL INDICA QUE LAS CARTAS SOPORTES DEBERAN DE SER DE FABRICANTES DE BANDAS PLANAS Y TUBULARES, EL NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA, ADEMÁS SE NO PRESENTAR NINGÚN CONTRATO, MENCIONANDO LA INTERVENCIÓN DE UNA BANDA TUBULAR.

A este respecto, el inconforme manifestó que:

(Transcribe)

De la lectura que se haga de las manifestaciones vertidas por el inconforme, se advierte claramente que las mismas son infundadas, en virtud de que la Carta del fabricante PRICE RUBBER CORP, señala de manera vaga y ambigua que cuenta con el respaldo de la empresa en **"TODO TIPO DE BANDAS"**, sin embargo, es el caso, que las Bases exigían en el punto 7 Anexo B-1. (Especificaciones particulares) que el apoyo del fabricante fuera en específico de **"BANDAS PLANAS Y TUBULARES"**, de lo anterior, se advierte que la carta presentada por el inconforme no genera certidumbre a la convocante de que tienen el respaldo de un fabricante de **"BANDAS PLANAS Y TUBULARES"**, por no encontrarse especificado así en la carta que presentó, incertidumbre que se acentúa, puesto que no existe ningún fabricante en el mundo capaz de fabricar todo tipo de bandas, para todos los tipos de procedimientos y necesidades de las diferentes industrias que existen (automotriz, industrial, petrolera, de refinación, minera, etc.)

Aunado a lo anterior, el segundo motivo de desechamiento, también se hizo consistir en que no presentó ningún contrato mencionando la intervención de una Banda Tubular, motivo de desechamiento que fue consentido tácitamente por el inconforme, puesto que no hizo manifestación alguna al respecto, lo cual es suficiente para declarar infundada la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que, con la existencia de una solo motivo de incumplimiento a las Bases, es suficiente para estimar que la propuesta del inconforme no garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SU ESTUDIO ES INNECESARIO CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA RESULTE SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. (Transcribe)

En relación a lo mencionado por el inconforme en el sentido de que el Anexo B-1 señala únicamente la obligación de presentar carta soporte de los fabricantes de bandas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

(planas y tubulares), pero en ningún momento exige que dicha carta deba contener especificaciones del tipo de soporte del tipo de bandas que manejan, cabe señalar que, el Anexo B-1 establece con total claridad que la carta respaldo debía ser emitida por un fabricante de bandas planas y tubulares, y al no especificar dicha circunstancia en la carta soporte presentada por el inconforme resulta motivo más que suficiente para desechar su propuesta, puesto que la intención de la entidad convocante es asegurarse de que los licitantes estén respaldados por fabricantes especialistas en Bandas Planas y Tubulares y el omitir esa circunstancia irroga que no se tenga la certeza de estar contratando con una empresa con capacidad técnica para poder desarrollar los trabajos materia de la Licitación de mérito.

Con base en lo expuesto, es menester indicar a ese H. Órgano Interno de Control, que el cumplimiento estricto a las Bases Licitatorias es un requisito indispensable para adjudicar el contrato respectivo, puesto que son precisamente tales Bases las que enmarcan las reglas a seguir para la totalidad de licitantes, y en caso de soslayar tales requisitos, se estaría favoreciendo abiertamente a la empresa inconforme al no desechar su propuesta, cuando ésta es evidente que no cumple con lo establecido en las Bases concursales.



Sirve de apoyo el siguiente criterio interpretativo.

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (Transcribe)

Por último la empresa inconforme en síntesis aduce que los incumplimientos por los cuales fue desecheda su propuesta no afectaban la solvencia de la misma y consecuentemente que debería adjudicársele el fallo respectivo.

Ahora bien resuelta del todo falso lo manifestado por la empresa inconforme, habida cuenta que el desechamiento de su propuesta se sustenta por un lado en el hecho de que no presentó los avisos de terminación de los contratos relacionados con el procedimiento de contratación de mérito, por lo cual la entidad convocante no puede asegurarse de la experiencia de la empresa, lo cual afecta de manera significativa la solvencia de su propuesta y por otro lado las cartas de soporte de los fabricantes de bandas no especifican que estos fabriquen en particular bandas planas y tubulares con lo cual se corre el riesgo de contratar con una empresa que no cuenta con la capacidad y conocimientos técnicos necesarios para la operación y el mantenimiento del equipo y de esta manera prevenir fallas innecesarias de los componentes así como, riesgos a las instalaciones y usuarios.

Sobre el particular cobra vigencia la siguiente jurisprudencia.

7  

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

LICITACIÓN PÚBLICA.- LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS CONCURSANTES NO SE APOYA ÚNICAMENTE EN EL FACTOR ECONÓMICO EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.- (Transcribe)

SEGUNDO.- El correlativo motivo de inconformidad resulta infundado para que se declare la nulidad del acto impugnado, mismo que en esencia señala lo siguiente:

(Transcribe)

Tales manifestaciones, resultan completamente falsas, toda vez que la empresa **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, sí presentó carta de apoyo de un fabricante que tiene a su disposición bandas tubulares, tal como se advierte del **folio 0001118**, de la carpeta que se remite a esa H. autoridad administrativa.

Igualmente falsas, devienen las manifestaciones en el sentido de que dicha empresa no presentó los avisos de terminación de contratos que exigen las Bases, puesto que la referida empresa sí presentó tales Avisos de Terminación, como se puede advertir de los **folios 0001203**, de la carpeta que se remite a esa H. autoridad administrativa.

Finalmente, en relación a la suspensión solicitada por el inconforme, esa H. autoridad podrá advertir que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de concederse se sigue perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 27 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 17 de octubre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad, dentro del período comprendido del 28 al 30 de septiembre de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

IX.- Por Acuerdo del 17 de octubre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

X.- Por auto del 30 de diciembre del 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad, igualmente, se admitieron las pruebas ofrecidas por la empresa **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en su escrito de desahogo de derecho de audiencia del 23 de septiembre del 2011, y las ofrecidos por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-2274-2011 del 14 de septiembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante proveído del 12 de enero del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 30 de diciembre del 2011, referidas en el resultando X que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, así como de la tercero interesada, **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por auto del 27 de enero del 2012, se tuvo por presentado el escrito de alegatos de la empresa inconforme **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, en relación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

con la inconformidad relativa a la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 27 de enero del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la tercero interesada **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante proveído del 2 de marzo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 25 de agosto del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme y por la empresa **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, o por el contrario como lo indica **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, **PEMEX Refinación** no fundó ni motivó conforme a derecho el desechamiento de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, toda vez que presentó más de 4 documentos de carátulas de contratos celebrados con **PEMEX**, la **CFE** y con la empresa **TERNIM**, referentes al mismo objeto de la licitación de referencia, mismos que contienen la fecha de terminación de los mismos y que fueron



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

debidamente concluidos pues no se instrumentó al respecto ningún procedimiento administrativo por incumplimiento y además se exhibieron las facturas correspondientes a dichos contratos; asimismo, presentó 2 cartas de diferentes fabricantes de bandas, una de ellas de la empresa PRICE RUBBER CORP. en la que claramente se señala que la inconforme cuenta con todo el respaldo de dicha empresa en todo tipo de bandas con lo que se cumple lo señalado en las bases de licitación, y aún suponiendo que efectivamente hubiese incumplido con lo señalado en dichas bases, la convocante debió estimar que los requisitos que estimó incumplidos no afectaban la solvencia de su oferta, por lo que de conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, no debió desechar la misma. Por último, la inconforme afirma que la empresa TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en el punto 3 del anexo B-1 del Documento 2 de las bases de licitación al no presentar cartas de respaldo técnico de un fabricante de bandas que señalara que tiene a su disposición bandas tubulares, ni los avisos de terminación de contratos.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, tienen por objeto la contratación de los servicios consistentes en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BANDAS DE COQUE, INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER. BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

Que en el punto 8 de las bases de licitación, inciso c), se indicó respecto de la presentación de la propuesta, que la misma se debía elaborar utilizando el Documento 6, en donde debía detallar claramente las especificaciones técnicas de los servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2.

Asimismo, para la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos, en las bases de licitación en el numeral 15.1, se asentaron los siguientes criterios de evaluación:

15.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

Por otra parte, en los puntos 3 y 7 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación en estudio, se solicitó:

- 3. EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, **PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CARATULAS DE LOS CONTRATOS Y AVISOS DE TERMINACIÓN RELACIONADOS AL MISMO, NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.**
- ...
- 7. EL PROVEEDOR PRESENTARÁ EN SU PROPUESTA **CARTAS SOPORTE DE LOS FABRICANTES DE BANDAS (PLANAS Y TUBULARES)** MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN DONDE SE MANIFIESTE QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN TÉCNICO-COMERCIAL CON DICHS FABRICANTES Y AVALEN SU EXPERIENCIA. **NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.**

b) Propuesta Técnica-Económica de la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

Que formando parte de la propuesta de la inconforme se incluyeron, los siguientes contratos:

I.- Contrato GRC-036-S/2005 SAP No. 46000008477 del 19 de abril del 2005, con fecha probable de terminación 31 de diciembre del 2005, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

		PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES	
ÁREA RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES			
TIPO DE CONTRATO: DE SERVICIO A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO			
PROVEEDOR		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO GRC-036-S/2005 SAP No. 46000008477	
NÚMERO DE REGISTRO FEDERACIÓN DE CONTRIBUYENTES TAB-020820-7K3		FECHA DE CONTRATACIÓN 19/04/2005	
DIRECCIÓN MONTEMORELOS # 6907 COL. TOPO CHICO MONTERREY, NUEVO LEÓN TEL.: (81) 83-52-53-60 FAX: (81) 83-58-42-92		NÚMERO DE CONCURSO LIC-13576004-016/2005	
NÚMERO DE DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.		DEPTO: 44200 CENTRO GESTOR: 312PK00000 POS. FINANCIERA: 204342008 CENTRO DE COSTE: PKM1423000 CUENTA MAJOR: 6108204026	
NÚMERO DE PROYECTO: NO APLICA		RENSIÓN DE GASTO: 204	
EFECTO DE AUTORIZACIÓN No. GRF-0039/2005 emitido por la Gerencia de Recursos Financieros donde se notifica la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 de fecha 07 de Enero del 2005			
GARANTÍAS			
IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,250,000.00 M. MÍNIMO \$3,125,000.00 M. MÁXIMO	ANTICIPOS: NO APLICA	CUMPLIMIENTOS: RAZÓN SOCIAL ARIANZADORA	ANTICIPOS: RAZÓN SOCIAL ARIANZADORA
	INSTRUMENTOS: NO APLICA	RAZÓN SOCIAL ARIANZADORA	RAZÓN SOCIAL ARIANZADORA
MATERIALES Y EQUIPO: NO APLICA			
FECHA PROBABLE DE INICIO: 19 DE ABRIL DEL 2005		FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL 2005	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

II.- Contrato número GRC-015-S/2006, del 11 de enero del 2006 y con fecha probable de terminación del 31 de diciembre del 2007, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

		PEMEX-REFINACIÓN REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES	
TÍTULO DE CONTRATO: DE SERVICIO, TIEMPO DETERMINADO Y AJUSTE DE PRECIOS			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S. A. DE C. V.		No. DE CONTRATO GRC-015-S/2006	No. DE CONCURSO 18576004-132/2005
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE : 0820-7K3.		FECHA DE CONT. 11-01-2006	
DIRECCIÓN: TEMORELOS No. 6967 L. TOPO CHICO INTERREY, N. L. T. 01-(81)83525350 FAX 8183384292		MODO DE ADJUDICACIÓN : ARTICULOS: 26 FRACCIÓN I, 27, 28 Y 47 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	
DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL SERVICIO : SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.		DEPTO. 48200 POS. FINANCIERA.- 204312008 CUENTA MAYOR.- 6108204026 CENTRO GESTOR.- 312PK00000 CENTRO DE COSTE.- PK11122000	
No. DE PROYECTO : N/A		RENGLON DE GASTO : 204	
AUTORIZACIÓN No. 1484 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.			
IMPORTE DEL CONTRATO :	ANTICIPOS : (NO APLICA)	CUMPLIMIENTOS :	ANTICIPOS :
IMPORTE TOTAL : MINIMO 2006 Y 2007: \$ 1'720,000.00 Y \$ 1'720,000.00 MÁXIMO 2006 Y 2007: \$ 4'300,000.00 Y \$ 4'300,000.00	INICIO : \$	RAZON SOCIAL AFIANZADORA :	RAZON SOCIAL AFIANZADORA : 0000193
MATERIALES Y EQUIPO : \$			
FECHA PROBABLE DE INICIO : 01-2006		FECHA PROBABLE DE TERMINACION : 31-12-2007	




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

III.- Contrato número CS-RCDY-023/06, del 18 de enero del 2008 y con fecha probable de terminación del 31 de diciembre del 2009, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

		PEMEX-REFINACION REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" SUPCTCIA. DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES	
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS.			
PROVEEDOR NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.		CONTRATO Nº. DE CONTRATO CS-RCDY-023/06 Nº. SAP: 4600013253	
NO. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TAB-020820-7K3		FECHA DE CONTRATACION 18/ENERO/2008	LICITACION Nº. 18576004-144-07
DOMICILIO: Calle: Monterreños #6607 Col: Topo Chico C.P. 64260 Monterrey, Nuevo León Teléfono: 81-1385-1140/41 Número de Facsímil: 81-8338-4292		MODO DE ADJUDICACION: ARTICULO 26 FRACCION 1, 27, 28 FRACCION 1 y 47 FRACCION 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L."		DEPTO: 42200 CENTRO GESTOR: 312PK00900 POS. FINANCIERA: 204311300 CENTRO DE COSTES: R011122000 CUENTA MAYOR: 6108204017	
FECHA: 14 DE ENERO DEL 2008	Nº. DE PROYECTO: N/A	REGLON DE GASTO: 204	
OFICIO DE AUTORIZACION: OFICIO No. DGER-528/07 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2007, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE PEMEX REFINACION.			
G A R A N T I A S			
IMPORTE DEL CONTRATO:	ANTICIPOS: NO APLICA	CUMPLIMIENTOS:	ANTICIPOS:
2008 MONTO MAXIMO \$2'500,000.00 MONTO MINIMO \$1'000,000.00	INICIO: NO APLICA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA:	RAZON SOCIAL AFIANZADORA:
2009 MONTO MAXIMO \$2'600,000.00 MONTO MINIMO \$1'040,000.00	MATERIALES Y EQUIPO: NO APLICA		
		0000194	
FECHA PROBABLE DE INICIO: 21 DE ENERO DEL 2008.	FECHA PROBABLE DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.	PLAZO 711 DÍAS NATURALES.	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

IV.- Contrato número 9400051276, del 13 de enero del 2010 y con fecha de terminación del 31 de diciembre del 2010, celebrado con la CFE y cuyo objeto es el MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES.

MODELO ÚNICO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA					
TIPO DE CONTRATO OBRA PÚBLICA					
DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C. T. PDTE. PLUTARCO ELIAS CALLES					
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.		NUMERO DE CONTRATO RS: 9400051276	FECHA DE ADJUDICACION: 13 DE ENERO DE 2010	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,690,266.51 + IVA	
No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TAB0208207K3		NUMERO DE PROCESO: 18164144-030-09 11 DE DICIEMBRE DE 2009	NUMERO DE OFICIO DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: ABO410*035	ANTICIPO (PORCENTAJE E IMPORTE) \$ 0% + IVA	
DOMICILIO MONTEMORELOS 6997 COLONIA TOPOCHICO MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64260 TEL. 81 13 65 11 40		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION LICITACION PUBLICA: NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> INTERNACIONAL <input type="checkbox"/>		RAZON SOCIAL AFIANZADORA	
		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA: A CUANTO MENOS 3 PERSONAS: _____		No. E IMPORTE DE LA FRANJA \$ 669,026.65	
		FUNDAMENTACION: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24, 27 FRACCION I Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.		RAZON SOCIAL AFIANZADORA	
				No. E IMPORTE DE LA FRANJA \$	
OBJETO DEL CONTRATO MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES					
SOLICITUD DE PEDIDO 9400088294	No. DE PROVEEDOR RS: 7187371	CODIGO TRABAJOS C020	CLAVE PRESUPUESTAL POSICION FINANCIERA: 3826	FONDOS: 034	PLAZO DE EJECUCION: DÍAS NATURALES: 334
AREA SOLICITANTE DEPARTAMENTO MECÁNICO	PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO: NO _____ SI <input checked="" type="checkbox"/>		CENTRO GESTOR: 2084	CoCo 993616936	FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2010
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION 312.A.E.-1866	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2009	PLAZO PARA PAGO A LOS 20 DÍAS NATURALES		FECHA DE TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 2010	

V.- Contrato número 9400044968, del 22 de enero del 2009 y con fecha probable de terminación del 30 de noviembre del 2009, celebrado con la CFE y cuyo objeto es el MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

MODELO ÚNICO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

TÍTULO DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA			
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C.A. TOSTE, PLUTARCO ELIAS CALLES			
Nombre o razón social del contratista TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS S.A. DE C.V.	Número de contrato 340004968	Fecha de adjudicación 22 DE ENERO DE 2009	Importe total del contrato \$ 5,589,039.04 IVA
No. de contrato fiscal de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Bases de Concursos Públicos TAB020020763	Número de proceso 18184144029-08	Número de orden de renovación de la Adjudicación XBB06035	Importe del contrato con IVA \$ 1,117,807.81 IVA
Domicilio MONTENORELOS 6387 COLONIA TOPCHIDO MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64238 TEL. 81 13 65 11 40	Ubicación física NACIONAL	Forma de adjudicación CON LICITACION	Importe del contrato sin IVA \$ 4,471,231.23
Forma de adjudicación CON LICITACION CON SUjeción EN EL ARTÍCULO 21 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO.			Importe del contrato sin IVA \$ 1,200,478.83
OBJETO DEL CONTRATO MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIO Y STEC DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES			
Código de contrato 708082454	No. de expediente 7167374	Clave de responsabilidad CARR	Fecha de inicio de ejecución 02 DE FEBRERO DE 2009
Área solicitante SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C.A. TOSTE	Fecha de inicio de ejecución 02 DE FEBRERO DE 2009	Fecha de terminación 12 DE DICIEMBRE DE 2009	Fecha de terminación 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
No. de orden de autorización BYA-2-ATM	Fecha de inicio de autorización 07 DE FEBRERO DE 2009	Plazo para el pago A LOS 30 DIAS NATURALES	

0000137

IV.- Contrato marco, del 27 de junio del 2011 y sin fecha de terminación, celebrado con la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., relativo a diversos servicios en los que se incluyen limpieza de bandas, instalación de rodillos de bandas y diversas reparaciones en el área de bandas.

17



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.



TERNIUM MEXICO S.A. DE C.V.
Oficinas Centrales
AV UNIVERSIDAD
(66450) San Nicolás de los
Garza
México

X Documento no
válido para facturar

Contrato Marco

6700099202

Pág. 1/ 23

Fecha Documento : 27.06.2011
Fecha Últim Modif. : 25.07.2011
Monto acordado : MXN 802,540.00
Cod Proveedor : 101061
Fax : 83-38-42-92
Condición Pago : Pago dentro de los 30 días
presentación de factura
Incoterms : DDP nuestra planta MTY
Transporte :
Período Validez : 27.06.2011 al 27.06.2012

TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS S.A. DE C.V.
MONTEMORELOS NO. 6967 COL. PO 6967
(64260) MONTERREY
Nuevo León
México

Atención :
Teléfono : 13-65-11-40
Fax : 83-38-42-92
Ref. Mov. :
e-mail : TABSADEC@PRODIGY.NET.MX

Comprador : Oscar L. Corona
Teléfono : 82188652828
Fax : 88652284
e-mail : L. CORONA@EXIROS.COM

Su referencia exiros

K01 Descripción de la Compra
usuario: Ernesto Rodríguez.
tel: 8865-2828 Ext. 1527

Term & Cond solo Contratos

CONTRATO MARCO

Al no rechazar en forma escrita este Contrato Marco, el Proveedor reconoce que los Términos Especiales (Sección I) y los Términos Generales (Sección II) adjuntos a este Contrato Marco como Anexo I registrarán todas las futuras compras de Productos o Servicios al Cliente. (conforme se ha definido en el encabezado de este Contrato Marco) que se realicen entre las Partes.

1. Definiciones

Para el propósito del presente:

- #Cliente# significa la persona o sociedad indicada en el encabezado del Contrato Marco, como el futuro comprador de Productos y/o Servicios, incluyendo a sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.
- #Código de Conducta# significa el código de conducta emitido por el Cliente que: (i) incorpora lineamientos y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores y, (ii) establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre el Cliente, sus empleados y terceras partes.
- #Contrato Marco# significa la Orden entre el Cliente y el Proveedor en la que ambas Partes establecen los términos que van a regir las futuras compras entre ellas, sin comprometerse y sin garantizar la colocación de una Orden.
- #Incoterms# significa las reglas oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos de comercio publicados en el año 2000.
- #Orden# significa el pedido de Productos o Servicios emitido por el Cliente al Proveedor conteniendo los Términos Especiales y los Términos Generales adjuntados como Anexo I de este Contrato Marco
- #Partes# significa el Cliente y el Proveedor conjuntamente.
- #Productos# significa los productos a ser suministrados de conformidad con los Términos Especiales.
- #Servicios# significa los servicios a ser suministrados por el Proveedor de conformidad con los Términos Especiales.
- #Proveedor# significa la persona o sociedad nombrada en el Contrato Marco como futuro proveedor de los Productos y/o Servicios, incluyendo sus subcontratistas aprobados, sub-proveedores, Afiliadas, sucesores y cesionarios.

2. Objeto del Contrato Marco

2.1 Objeto Comercial del Contrato Marco:
Este Contrato Marco se aplicará a todas las Ordenes emitidas por el Cliente al Proveedor, **0000** por las Partes determinen algo distinto para la provisión de Productos y/o Servicios por parte del **Proveedor** al Cliente.

Excepto lo establecido por las Partes con respecto a los términos técnicos y comerciales específicos de cada Orden, cada Orden deberá ser acorde y estar sujeta a los términos y condiciones establecidos en este Contrato Marco incluyendo los Términos Especiales y los Términos Generales adjuntos como Anexo I, no siendo aplicable ningún otro término o condición inconsistente o adicional de una Orden dentro del ámbito de este Contrato Marco. Si cualquier disposición en una Orden o en cualquier otro documento de compra o venta utilizada bajo la presente por las Partes es diferente y/o inconsistente con este Contrato Marco, no será aplicable y deberán regirse por este Contrato Marco.

El Cliente no estará obligado a requerir ni comprar Productos o Servicios del Proveedor si el Proveedor no puede proveer aquellos Productos o Servicios que cumplan con las especificaciones técnicas del Cliente o con las fechas de entrega o restricciones de tamaño.

Ninguna disposición contenida en este Contrato Marco obligará al Cliente a contratar o comprar una cantidad determinada de Productos o Servicios al Proveedor.

2.2 Proveedor de Productos o Servicios por el Cliente:
Luego de la emisión de una Orden por parte del Cliente en la forma del Anexo I de este Contrato Marco, el Proveedor deberá proveer los Productos o Servicios conforme lo allí establecido y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato Marco.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

Asimismo, dentro de la propuesta se incluyó carta de soporte del fabricante PRICE RUBBER CORP. Del 12 de julio del 2011, que es del tenor literal siguiente:

Price RUBBER CORP.

P.O. BOX 210489 • MONTGOMERY, ALABAMA 36121 • (334) 277-5470 • FAX (334) 271-3194

July 12, 2011

To Whom it May Concern:

This letter is to confirm that Tecnologia Avansada en Bandas S.A. is our exclusive authorized distributor in Mexico. They have acted in this capacity for several years and they have our full support. If you should have any questions concerning this matter, please feel free to contact me.

Sincerely,
PRICE RUBBER CORPORATION


Gary Porter
Vice President

c) Propuesta técnica de la empresa TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta técnica de la tercero interesada, se incluyó carta emitida por la empresa ContiTech Mexicana, S.A. de C.V., en la que se informó a PEMEX Refinación lo siguiente:

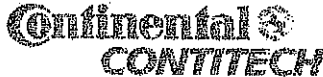


SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**



ContiTech Mexicana S.A. de C.V.
Conveyor Belt Group

Conveyor Belt Group
Carlos González Tovilla
Gerente Ventas Región Centro Pacífico
Phone: +52-33-3615-4320
Fax: +52-33-3618-8119 ext. 116
Carlos.gonzalez@cbg.contitech.com.mx

Pemex refinación
Refinería Gral. Lázaro Cárdenas
Departamento de contratos
Minatitlán Ver.

Fecha: Julio 21 de 2011
Su referencia: _____
Nuestra referencia: _____

Por medio de la presente y a solicitud, nos permitimos informar que **TECNIBANDAS INDUSTRIALES S.A de C.V.**, matriz con domicilio en Ave. Ignacio Morones Prieto No. 4020 Ote. Col. Esmeralda CP. 67140 en Cd. Guadalupe N.L. es Distribuidor – Deposito autorizado de ContiTech Mexicana S.A de C.V, de bandas transportadoras planas y tubulares de todo tipo de anchos, tensiones y calidades de cubiertas, pegamentos, hule Correx ContiTech y accesorios nacionales e importados.

Cuentan también, con el servicio especializado de montaje, vulcanización de empalmes y asesoría técnica para el calculo de transportadores y selección de bandas transportadoras.

Para cualquier información favor de dirigirse directamente con Ing. Miguel Ángel Rodríguez Tel. (81) 8354-2850, Gerente de Ventas, en Guadalupe N.L. o por e mail:

miguel@tecnibandas.com

Agradeciendo anticipadamente su preferencia para nuestro distribuidor, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o consulta.

Atentamente

Carlos González Tovilla
Gerencia Regional de Ventas
Bandas Transportadoras.

d) Fallo del 25 de agosto de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante consideró por lo que hace a la propuesta técnica de la inconforme, que la misma no cumple técnicamente, por los motivos de incumplimiento siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en los artículos 55 de la ley de Petróleos Mexicanos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC's) y lo previsto en el numeral 15.6 de las Bases de licitación No. RMIN-LPN-AS-068-2011, referente a: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BANDAS DE COQUE, INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011.**, en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, se da a conocer el Fallo de la Licitación. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

En general para la evaluación técnica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.1 de las bases de licitación.

En base a lo anterior la Coordinación de Mantenimiento GTR, a través del Departamento de Mantenimiento de Mecánico elaboro el Dictamen Técnico respecto a la revisión detallada de las propuestas, donde menciona las razones técnicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE: **0001233**

licitante	Plazo de ejecución propuesta
1. TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	100 DÍAS NATURALES

PROPUESTAS QUE NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

licitante	Motivo	Fundamento
TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.	<ol style="list-style-type: none"> NO PRESENTA LOS AVISOS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS, TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO B-1, (ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS) DEL DOCUMENTO 2, EL CUAL INDICA QUE EL NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA. LAS CARTAS DE SOPORTE DE FABRICANTES DE BANDAS NO ESPECIFICAN EL TIPO DE SOPORTE DE BANDAS QUE MANEJAN, EL PUNTO 7 DEL ANEXO B-1, (ESPECIFICACIONES PARTICULARES), EL CUAL INDICA QUE LAS CARTAS SOPORTES DEBERAN DE 	<p>Bases de Licitación; Sección I: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>15.1. Evaluación de requisitos técnicos.</p> <p>A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.</p> <p>12. Causales de desechamiento;</p> <p>12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

FALLO LICITACIÓN No. RMIN-LPN-AS-068-2011

	<p>SER DE FABRICANTES DE BANDAS PLANAS Y TUBULARES, EL NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA. ADEMÁS DE NO PRESENTAR NINGÚN CONTRATO, MENCIONANDO LA INTERVENCIÓN DE UNA BANDA TUBULAR.</p> <p style="text-align: center;">0001234</p>	<p>Se desecharan las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:</p> <p>B) <i>Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:</i></p> <p>12.1.2. Para Requisitos de carácter técnico.</p> <p>PUNTO EN ESTAS BASES REQUISITOS SOLICITADOS:</p> <p>Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma Español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 8, en donde <u>deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2</u>, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p> <p>Se deberán describir los Servicios propuestos.</p> <p>El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. <p>CAUSAS DE DESECHAMIENTO: NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p>
--	---	--

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 25 de agosto del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme y por la empresa **TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, o por el contrario como lo indica **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación no fundó ni motivó conforme a derecho el desechamiento de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, toda vez que presentó más de 4 documentos de carátulas de contratos celebrados con PEMEX, la CFE y con la empresa TERNIM, referentes al mismo objeto de la licitación de referencia, mismos que contienen la fecha de terminación de los mismos y que fueron debidamente concluidos pues no se instrumentó al respecto ningún procedimiento administrativo por incumplimiento y además se exhibieron las facturas correspondientes a dichos contratos; asimismo, presentó 2 cartas de diferentes fabricantes de bandas, una de ellas de la empresa PRICE RUBBER CORP. en la que claramente se señala que la inconforme cuenta con todo el respaldo de dicha empresa en todo tipo de bandas con lo que se cumple lo señalado en las bases de licitación, y aún suponiendo que efectivamente

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

hubiese incumplido con lo señalado en dichas bases, la convocante debió estimar que los requisitos que estimó incumplidos no afectaban la solvencia de su oferta, por lo que de conformidad con el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, no debió desechar la misma. Por último, la inconforme afirma que la empresa TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en el punto 3 del anexo B-1 del Documento 2 de las bases de licitación al no presentar cartas de respaldo técnico de un fabricante de bandas que señalara que tiene a su disposición bandas tubulares, ni los avisos de terminación de contratos.

Al respecto, y con el objeto de analizar y estudiar el agravio hecho valer por la inconforme, en este caso, el relativo al desechamiento de su propuesta técnica en el fallo del proceso licitatorio de mérito, mismo que considera indebido, ya que considera que su propuesta cumplió con todos los requisitos solicitados, resulta importante revisar el contenido de las bases de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011, las cuales en el numeral 15.1, relativo a la evaluación de los requisitos o aspectos técnicos, se asentaron los siguientes criterios:

15.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) *Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*
- B) *La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*
- C) *La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.*

(Énfasis añadido)

Asimismo, y en este orden de ideas, en los puntos 3 y 7 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación en estudio, se solicitó:

- 3. EL PROVEEDOR QUE INTERVENGA EN LAS ACTIVIDADES DE ESTE CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTOS SERVICIOS, **PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CARATULAS DE CONTRATOS Y AVISOS DE TERMINACIÓN RELACIONADOS AL MISMO. NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

7. EL PROVEEDOR PRESENTARÁ EN SU PROPUESTA CARTAS SOPORTE DE LOS FABRICANTES DE BANDAS (PLANAS Y TUBULARES) MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN DONDE SE MANIFIESTE QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN TECNICO-COMERCIAL CON DICHS FABRICANTES Y AVALEN SU EXPERIENCIA. NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.

(Énfasis añadido)

Ahora bien, en el fallo del 25 de agosto del 2011, correspondiente al proceso licitatorio de mérito, se observa que la convocante evaluó y desechó la propuesta técnica de la inconforme, de acuerdo con los argumentos y fundamentos siguientes:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en los artículos 55 de la ley de Petróleos Mexicanos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC's) y lo previsto en el numeral 15.6 de las Bases de licitación No. RMIN-LPN-AS-068-2011, referente a: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS BANDAS DE COQUE, INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011., en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, se da a conocer el Fallo de la Licitación. Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

En general para la evaluación técnica de las propuestas se consideraron, los aspectos establecidos en el DOCUMENTO 1 (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS), numeral 15.1 de las bases de licitación.

En base a lo anterior la Coordinación de Mantenimiento GTR, a través del Departamento de Mantenimiento de Mecánico elaboro el Dictamen Técnico respecto a la revisión detallada de las propuestas, donde menciona las razones técnicas por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPUESTAS QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE: 0001233

LICTANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTA
1. TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	100 DÍAS NATURALES

PROPUESTAS QUE NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

LICTANTE	MOTIVO	FUNDAMENTO
TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.	<p>1. NO PRESENTA LOS AVISOS DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS, TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO B-1. (ESPECIFICACIONES PARTICULARES TÉCNICAS) DEL DOCUMENTO 2, EL CUAL INDICA QUE EL NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA.</p> <p>2. LAS CARTAS DE SOPORTE DE FABRICANTES DE BANDAS NO ESPECIFICAN EL TIPO DE SOPORTE DE BANDAS QUE MANEJAN, EL PUNTO 7 DEL ANEXO B-1, (ESPECIFICACIONES PARTICULARES), EL CUAL INDICA QUE LAS CARTAS SOPORTES DEBERAN DE</p>	<p>Bases de Licitación; Sección I: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>15.1. Evaluación de requisitos técnicos.</p> <p>A) Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.</p> <p>B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), E), G), H), I), L) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.</p> <p>12. Causales de desechamiento;</p> <p>12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

FALLO LICITACIÓN No. RMIN-LPN-AS-068-2011.

	<p>SER DE FABRICANTES DE BANDAS PLANAS Y TUBULARES, EL NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR SU PROPUESTA. ADEMÁS DE NO PRESENTAR NINGÚN CONTRATO, MENCIONANDO LA INTERVENCIÓN DE UNA BANDA TUBULAR.</p> <p style="text-align: center;">0001234</p>	<p>Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:</p> <p>B) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:</p> <p>12.1.2. Para Requisitos de carácter técnico.</p> <p>PUNTO EN ESTAS BASES REQUISITOS SOLICITADOS:</p> <p>Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma Español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde <u>deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2</u>, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trata, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.</p> <p>Se deberán describir los Servicios propuestos.</p> <p>El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. <p>CAUSAS DE DESECHAMIENTO: NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p>
--	---	--

Expuesto lo anterior, y en particular del análisis realizado a la evaluación técnica y fallo de la propuesta de la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, se observa que PEMEX Refinación indicó tres motivos de incumplimiento, esto es:

- I.- No presentar los avisos de terminación de los contratos presentados.
- II.- Las cartas de soporte de fabricantes de bandas no especifican el tipo de soporte de bandas que manejan.
- III.- Los contratos presentados no mencionan la intervención de una banda tubular.

Ahora bien, la empresa inconforme, **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, pretendió cumplimentar el requisito a que se refiere el punto 3 del Anexo "B-1" **ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS"** del Documento 2 de las bases del procedimiento de licitación en análisis, exhibiendo en su propuesta técnica los siguientes contratos.

25   



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

I.- Contrato GRC-036-S/2005 SAP No. 4600008477 del 19 de abril del 2005, con fecha probable de terminación 31 de diciembre del 2005, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADAS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

		PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES	
ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO: DE SERVICIO A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO			
PROVEEDOR TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.		CONTRATO Nº DE CONTRATO GRC-036-S/2005 SAP No. 4600008477	
Nº DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TAB-020820-7K3	FECHA DE CONTRATACION 19/04/2005	Nº DE CONCURSO LIC 18676004-016/2005	
DIRECCIÓN MONTEMORELOS # 6967 COL. TOPO CHICO MONTERREY, NUEVO LEÓN TEL: (81) 83-52-53-60 FAX: (81) 83-38-42-92		MODO DE ADJUDICACION ARTICULOS 28 FRACCION I, 27 28 FRACCION I Y 47 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMENEZ, N.L.		DEPTO: 48200 CENTRO GESTOR: 312FK00000 FOS FINANCIERA: 2043/2005 CENTRO DE COSTO: FKI1122000 CUENTA MAYOR: 6108204026	
Nº DE PROYECTO Nº APLICA		REGION DE GASTO 204	
FECHA DE AUTORIZACION Nº GRF-0038/2005 emitido por la Gerencia de Recursos Financieros donde se notifica la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 de fecha 07 de Enero de 2005			
CONDICIONES DE GARANTÍAS			
IMPORTE DEL CONTRATO \$1'250,000.00 M. MINIMO \$3'125,000.00 M. MAXIMO	ANTICUOS NO APLICA	CUMPLIMIENTOS NO APLICA	ANTICUOS NO APLICA
	FINC NO APLICA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA NO APLICA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA NO APLICA
	MATERIALES Y EQUIPO NO APLICA		
FECHA PROBABLE DE INICIO 19 DE ABRIL DEL 2005		FECHA PROBABLE DE TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DEL 2005	

II.- Contrato número GRC-015-S/2006, del 11 de enero del 2006 y con fecha probable de terminación del 31 de diciembre del 2007, cuyo objeto es el SERVICIO DE




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

				PEMEX-REFINACIÓN REFINERÍA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" SUPERINTENDENCIA DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES			
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE COQUE Y TORRES DE CARGA DE COQUE							
TIPO DE CONTRATO: DE SERVICIO, TIEMPO DETERMINADO Y AJUSTE DE PRECIOS							
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S. A. DE C. V.			No. DE CONTRATO GRC-015-S/2006		No. DE CONCURSO 18576004-132/2005		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: 0820-7K3.			FECHA DE CONT. 11-01-2006				
DOMICILIO: INTERMORELOS No. 6967 L. TOPO CHICO ENTERREY, N. L. T. 01-(81)83525350 FAX 8183384292			MODO DE ADJUDICACIÓN: ARTICULOS: 26 FRACCIÓN I, 27, 28 Y 47 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.				
DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.				DEPTO. 48200 POS. FINANCIERA.- 204312008 CUENTA MAYOR.- 6108204026 CENTRO GESTOR.- 312PK00000 CENTRO DE COSTE.- PK1122000			
No. DE PROYECTO: N/A			RENGLON DE GASTO: 204				
AUTORIZACION No. E. 1484 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.							
IMPORTE DEL CONTRATO:		ANTICIPOS: (NO APLICA)	CUMPLIMIENTOS:		ANTICIPOS:		
IMPORTE TOTAL: MÍNIMO 2006 Y 2007: \$ 1'720,000.00 Y \$ 1'720,000.00 MÁXIMO 2006 Y 2007: \$ 4'300,000.00 Y \$ 4'300,000.00		INICIO:	RAZON SOCIAL AFIANZADORA:		RAZON SOCIAL AFIANZADORA: 0000193		
MATERIALES Y EQUIPO: \$							
FECHA PROBABLE DE INICIO: 01-2006			FECHA PROBABLE DE TERMINACION: 31-12-2007				

III.- Contrato número CS-RCDY-023/06, del 18 de enero del 2008 y con fecha probable de terminación del 31 de diciembre del 2009, cuyo objeto es el SERVICIO DE




ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REFINERÍA ING HÉCTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

		PEMEX-REFINACION REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA" SUPTCIA. DE REHABILITACIONES Y MODIFICACIONES	
AREA RESPONSABLE:		DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	
TIPO DE CONTRATO: ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUJETO A AJUSTE DE PRECIOS.			
PROVEEDOR NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.		CONTRATO Nº. DE CONTRATO CS-RCUY-023/08 Nº. SAP: 4600013253	
No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TAB-020820-7K3		FECHA DE CONTRATACION 18/ENERO/2008	LICITACION Nº: 18576004-141-07
DOMICILIO: Calle: Montemorelos #6967 Col. Topo Chico C.P. 64260 Monterrey, Nuevo León Teléfono: 81-1365-1140/41 Número de Facsímil: 81-8338-4292		MODO DE ADJUDICACION: ARTICULO 26 FRACCION 1, 27, 28, FRACCION 1 y 47 FRACCION 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DEL SERVICIO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TRES BANDAS TRANSPORTADORAS DE COQUE Y UNA TORRE DE CARGA DE COQUE INSTALADOS EN LA PLANTA COQUIZADORA DE LA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA EN CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L."		DEPTO: 42200 CENTRO GESTOR: 312PK00900 POS. FINANCIERA: 204311300 CENTRO DE COSTE: PKM122000 CUENTA MAYOR: 6106204017	
FALLO 14 DE ENERO DEL 2008	Nº. DE PROYECTO: N/A	RENGLON DE GASTO: 204	
OFICIO DE AUTORIZACION: OFICIO No. DGPR-528/07 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2007. EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE PEMEX REFINACION.			
GARANTIAS			
IMPORTE DEL CONTRATO: 2008 MONTO MAXIMO \$2'500,000.00 MONTO MINIMO \$1'000,000.00 2009 MONTO MAXIMO \$2'500,000.00 MONTO MINIMO \$1'040,000.00	ANTIPOSO: NO APLICA INICIO: NO APLICA MATERIALES Y EQUIPO: NO APLICA	CUMPLIMIENTOS: RAZON SOCIAL AFIANZADORA: 0000194	ANTIPOSO: RAZON SOCIAL AFIANZADORA:
FECHA PROBABLE DE INICIO: 21 DE ENERO DEL 2008.	FECHA PROBABLE DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.	PLAZO 711 DÍAS NATURALES...	

IV.- Contrato número 9400051276, del 13 de enero del 2010 y con fecha de terminación del 31 de diciembre del 2010, celebrado con la CFE y cuyo objeto es el MANTENIMIENTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES.

MODELO ÚNICO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA						
TIPO DE CONTRATO OBRA PÚBLICA						
DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C. T. PDTE. PLUTARCO ELIAS CALLES						
CONTRATISTA						
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.	NUMERO DE CONTRATO R/R: 9400051276	FECHA DE ADJUDICACION: 13 DE ENERO DE 2010	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO \$ 6,690,266.51 + IVA			
No. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE TAB0208207K3	NUMERO DE PROCESO: 18164144-030-09 11 DE DICIEMBRE DE 2009	NUMERO DE OFICIO DE NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: ABO*10*035	ANTICIPO (PORCENTAJE E IMPORTE) \$ 0% + IVA			
DOMICILIO MONTEMORELOS 6897 COLONIA TOPOCHICO MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64260 TEL. 81 13 65 11 40	MODALIDAD DE LA ADJUDICACION LICITACION PUBLICA: NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> INTERNACIONAL <input type="checkbox"/>		RAZON SOCIAL AFIANZADORA			
	PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACION DIRECTA: A CUANTO MENOS 3 PERSONAS: _____		No. E IMPORTE DE LA FINANZA \$ 669,026.65			
	FUNDAMENTACION: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24, 27 FRACCION I Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.		RAZON SOCIAL AFIANZADORA			
			No. E IMPORTE DE LA FINANZA \$			
OBJETO DEL CONTRATO						
MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES						
SOLICITUD DE PEDIDO 700088284	No. DE PROVEEDOR R/R 7167371	CODIGO TRABAJOS C020	CLAVE PRESUPUESTAL POSICION FINANCIERA: 3826	FONDOS: 034	PLAZO DE EJECUCION DÍAS NATURALES 334	
AREA SOLICITANTE DEPARTAMENTO MECANICO	PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL GRUPO TECNICO DE TRABAJO: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>			CENTRO GESTOR: 2084	CaCo 903616936	FECHA DE INICIO 01 DE FEBRERO DE 2010
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION 312.A.E.-1895	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2009	PLAZO PARA PAGO A LOS 20 DÍAS NATURALES		FECHA DE TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 2010		

V.- Contrato número 9400044968, del 22 de enero del 2009 y con fecha probable de terminación del 30 de noviembre del 2009, celebrado con la CFE y cuyo objeto es el MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIC Y STEC DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

MODELO ÚNICO DE CARÁTULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

TÍTULO DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA			
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA C. Y DOTE PLUTARCO ELIAS CALLES			
CONTRATANTE			
NOMBRE DE LA CONTRATANTE TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS S.A. DE C.V.	NÚMERO DE CONTRATO DE 0400044900	FECHA DE ADSCRIPCIÓN 25 DE ENERO DE 2009	MONTE TOTAL DEL CONTRATO \$ 4,600,000.00 IVA
N.º DE CONTRATO DE LA CONTRATANTE TAB02002078	NÚMERO DE PROYECTO 18104740/020-08	TIPO DE OBRAS (SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN) 360008000	MONTE DE LA OBRAS \$ 4,600,000.00 IVA
DIRECCIÓN MONTEMORELOS 6907 COLONIA TOPOSHIKO MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64500 TEL. 81 73 65 11 40		UBICACIÓN DEL PROYECTO MONTE	MONTE DE LA OBRAS \$ 4,600,000.00
MUNICIPIO MONTEMORELOS		ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA	MONTE DE LA OBRAS \$ 4,600,000.00
CÓDIGO DE LA OBRAS 360008000		TIPO DE OBRAS 360008000	MONTE DE LA OBRAS \$ 4,600,000.00
MUNICIPIO MONTEMORELOS		ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA	MONTE DE LA OBRAS \$ 4,600,000.00
CONVENIENTE EN EL ARTÍCULO 24.º FRACCIÓN V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y EN LOS REGLAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS			
OBJETO DEL CONTRATO			
MANTENIMIENTO ANUALIZADO A BANDAS DEL STIG Y STEG DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA RESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES			
PROYECTO DE PROYECTO 78002048	N.º DE PROYECTO DE PROYECTO 7167674	PROYECTO DE PROYECTO 0000	TIPO DE PROYECTO DE PROYECTO 0000
ÁREA SOLICITANTE SUPERINTENDENCIA MANTEMA	FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO TECNICO DE PROYECTO 05 DE FEBRERO DE 2009	FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO TECNICO DE PROYECTO 05 DE FEBRERO DE 2009	FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO TECNICO DE PROYECTO 05 DE FEBRERO DE 2009
N.º DE CONTRATO DE AUTORIZACIÓN 0722.E-1001	FECHA DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN 07 DE FEBRERO DE 2009	PLAZO PARA OBRAS A LES 20 DIAS NATURALES	FECHA DE TERMINACIÓN 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

0000137

IV.- Contrato marco, del 27 de junio del 2011 y sin fecha de terminación, celebrado con la empresa TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V., relativo a diversos servicios en los que se incluyen limpieza de bandas, instalación de rodillos de bandas y diversas reparaciones en el área de bandas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.



TERNIUM MEXICO S.A. DE C.V.
Oficinas Centrales
AV UNIVERSIDAD
(66450) San Nicolás de los
Garza
México

Contrato Marco
Documento no
válido como factura 6700099202

Fecha Documento : 27.06.2011
Fecha Últim Modif. : 25.07.2011
Monto acordado : MXN 802,540.00
Cod Proveedor : 101061
Fax : 63-38-42-92
Condición Pago : Pago dentro de los 30 días
presentación de factura
Incoterm : DDP nuestra planta MPY
Transporte :
Período Validez : 27.06.2011 al 27.06.2012

Pág. 1 / 23

TECNOLOGIA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.
MONTENORELOS NO. 6967 COL. TO 6967
(64260) MONTERREY
Nuevo León
México

Atención :
Teléfono : 33-65-11-40
Fax : 33-38-42-92
Ref. Mov. :
e-mail : TASSADECV@PRODIGY.NET.MX

Comprador : Oscar L. Corona
Teléfono : 528188652828
Fax : 86652284
e-mail : LCORONA@EXIROS.COM

Su referencia exirca

K01 Descripción de la Compra
usuario: Ernesto Rodríguez.
tel: 866-2828 Ext. 1527

Térms & Cond solo Contratos

CONTRATO MARCO

Al no rechazar en forma escrita este Contrato Marco, el Proveedor reconoce que los Términos Especiales (Sección I) y los Términos Generales (Sección II) adjuntos a este Contrato Marco como Anexo I regirán todas las futuras compras de Productos o Servicios al Cliente, conforme se ha definido en el encabezado de este Contrato Marco que se realicen entre las Partes.

1. Definiciones

Para el propósito del presente:

- #Cliente# significa la persona o sociedad indicada en el encabezado del Contrato Marco, como el futuro comprador de Productos y/o Servicios, incluyendo a sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.
- #Código de Conducta# significa el código de conducta emitido por el Cliente que: (i) incorpora lineamientos y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores y, (ii) establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre el Cliente, sus empleados y terceras partes.
- #Contrato Marco# significa la Orden entre el Cliente y el Proveedor en la que ambas Partes establecen los términos que van a regir las futuras compras entre ellas, sin comprometerse y sin garantizar la colocación de una Orden.
- #Incoterms# significa las reglas oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos de comercio publicados en el año 2000.
- #Orden# significa el pedido de Productos o Servicios emitido por el Cliente al Proveedor conteniendo los Términos Especiales y los Términos Generales adjuntados como Anexo I de este Contrato Marco
- #Partes# significa el Cliente y el Proveedor conjuntamente.
- #Productos# significa los productos a ser suministrados de conformidad con los Términos Especiales.
- #Servicios# significa los servicios a ser suministrados por el Proveedor de conformidad con los Términos Especiales.
- #Proveedor# significa la persona o sociedad nombrada en el Contrato Marco como futuro proveedor de los Productos y/o Servicios, incluyendo sus subcontratistas aprobados, sub-proveedores, Afiliadas, sucesores y cesionarios.

2. Objeto del Contrato Marco

2.1 Objeto Comercial del Contrato Marco:

Este Contrato Marco se aplicará a todas las Ordenes emitidas por el Cliente al Proveedor, ~~que las Partes determinan algo distinto para la provisión de Productos y/o Servicios por parte del Proveedor al Cliente.~~

Excepto lo establecido por las Partes con respecto a los términos técnicos y comerciales específicos de cada Orden, cada Orden deberá ser acorde y estar sujeta a los términos y condiciones establecidos en este Contrato Marco incluyendo los Términos Especiales y los Términos Generales adjuntos como Anexo I, no siendo aplicable ningún otro término o condición inconsistente o adicional de una Orden dentro del ámbito de este Contrato Marco. Si cualquier disposición en una Orden o en cualquier otro documento de compra o venta utilizada bajo la presente por las Partes es diferente y/o inconsistente con este Contrato Marco, no será aplicable y deberán regirse por este Contrato Marco.

El Cliente no estará obligado a requerir ni comprar Productos o Servicios del Proveedor si el Proveedor no puede proveer aquellos Productos o Servicios que cumplan con las especificaciones técnicas del Cliente o con las fechas de entrega o restricciones de tamaño.

Ninguna disposición contenida en este Contrato Marco obligará al Cliente a contratar o comprar una cantidad determinada de Productos o Servicios al Proveedor.

2.2 Pedidos de Productos y Servicios por el Cliente:

Luego de la emisión de una Orden por parte del Cliente en la forma del Anexo I de este Contrato Marco, el Proveedor deberá proveer los Productos o Servicios conforme lo allí establecido y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato Marco.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

Sin embargo, la exhibición de los documentos antes reseñados no basta para tener por cumplimentado el requisito solicitado en el punto 3 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación en estudio, ya que para ello, debió exhibir no sólo las carátulas de los contratos antes reproducidas, sino también los avisos de terminación de los contratos presentados, pues en el punto antes referido claramente se establece que la experiencia solicitada debía comprobarse con la presentación tanto de los contratos como de los avisos de terminación respectivos, indicándose de igual forma, y de manera contundente, que la falta de presentación de dicha información daría lugar al desechamiento de la propuesta lo cual, evidentemente fue aceptado y consentido por la inconforme, al no impugnarse las bases de la licitación de mérito.

En efecto, de una minuciosa revisión a los documentos que integran la propuesta técnica de la inconforme, no se observa que hubiese adjuntado los avisos de terminación relativos a los contratos antes exhibidos, por lo que debe concluirse que incumple con lo requerido en el numeral 3 antes citado.

No es óbice a lo anterior que la inconforme manifieste que los contratos que exhibió fueron debidamente finalizados porque no se interpuso un procedimiento administrativo por incumplimiento del contrato, pues por una parte, el que no exista noticia de un procedimiento en este sentido es insuficiente para demostrar que efectivamente se cumplió con el contrato respectivo, pues la implementación de un procedimiento administrativo por incumplimiento de contrato depende de las circunstancias de cada caso en concreto, además de que lo que se solicitó no fue que no existieran procedimientos administrativos por incumplimiento de los contratos exhibidos, sino la presentación de los avisos de terminación respectivos, por lo que si en la especie, la inconforme no exhibió tales avisos, debe estimarse que no cumplimentó debidamente el punto 3 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación en estudio, procediendo el desechamiento de su oferta.

En el mismo sentido, el hecho de que la accionante señale que se hizo entrega de las facturas correspondientes a los contratos que exhibe, tampoco basta para concluir que cumplimentó el citado numeral 3 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación, pues, se reitera, no son dichas documentales las solicitadas en el referido numeral, sino la presentación de los avisos de terminación correspondientes a los contratos exhibidos, por lo que si en la especie, la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

inconforme no exhibió tales avisos, debe estimarse que no cumplimentó debidamente dicho requisito.

Por otra parte, en la propia propuesta técnica de la inconforme se observa que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 7 del Anexo "B-1" ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS" del Documento 2 de las bases de licitación en estudio, acompañó a su propuesta técnica carta de soporte del fabricante PRICE RUBBER CORP., misma a la que hace referencia en su agravio y que es del tenor literal siguiente:

Price RUBBER CORP.

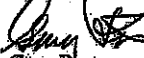
P.O. BOX 210489 • MONTGOMERY, ALABAMA 36121 • (334) 277-5470 • FAX (334) 271-3194

July 12, 2011

To Whom it May Concern:

This letter is to confirm that Tecnologia Avansada en Bandas S.A. is our exclusive authorized distributor in Mexico. They have acted in this capacity for several years and they have our full support. If you should have any questions concerning this matter, please feel free to contact me.

Sincerely,
PRICE RUBBER CORPORATION


Gary Porter
Vice President

No obstante lo anterior, del análisis de la documental antes reproducida, debe señalarse que contrariamente a lo establecido en el punto 15.1 de las bases de licitación que fuera citado anteriormente, dicha carta se exhibió en idioma inglés, sin que cuente con su traducción al español, además al ser dichos documentos de origen extranjero, esta Autoridad no puede otorgarles valor probatorio pleno, ya que para considerarse auténticos y consecuentemente dotarlos de valor jurídico, deben ser legalizados con la certificación hecha por notario público y encontrarse avalados con su respectiva apostilla, siendo este último un requisito de forma indispensable para otorgarle valor jurídico en territorio mexicano, más aún que quien los suscribe tampoco acredita su personalidad jurídica o facultades legales para hacerlo en nombre y representación de la empresa PRICE RUBBER CORP., en términos del artículo 19





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en segundo lugar, se trata de una copia simple, por lo que dada su naturaleza, dicho documento carece por sí mismo de valor probatorio pleno y no puede valorársele jurídicamente como un elemento que produzca convicción alguna sobre su contenido, en términos del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía las siguientes tesis jurisprudenciales:

Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Diciembre de 2004
Página: 1423
Tesis: III.2o.P.132 P
Tesis Aislada
Materia(s): Penal

PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS. TIENEN ESE VALOR LAS CERTIFICACIONES OFICIALES PUESTAS SOBRE DOCUMENTOS PRIVADOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO Y QUE CUENTAN CON LA "APOSTILLA", DE ACUERDO CON LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. *En lo que se refiere a las pruebas documentales provenientes del extranjero, como lo son las certificaciones puestas sobre documentos privados por notarios públicos (en que se contienen menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de fechas y autenticaciones de firmas), y que además se encuentran avaladas con la correspondiente "apostilla", es oportuno mencionar que la valoración que debe otorgarse a esos medios es la de pruebas documentales públicas, dada la jerarquía de que están revestidos los tratados internacionales en relación con la legislación secundaria, así como lo referente a la observancia que debe tenerse de los aludidos tratados, para catalogar así a las pruebas de que se habla (dotadas por la norma procesal aplicable, con pleno valor convictivo), pues al efecto el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos numerales 543 y 546, ambos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio de amparo, previenen la comentada jerarquización, cuya existencia toma sustento en la cooperación procesal internacional en la que México participa, máxime que en lo referente a la naturaleza de las pruebas documentales, debe tomarse en cuenta que por provenir del extranjero cuentan con la correspondiente formalidad (apostilla) a que se refieren los artículos 3, primer párrafo y 4, ambos de la Convención por la que se suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, concluida en la ciudad de La Haya el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dado que la aplicación de la mencionada convención, según el texto del numeral 1, inciso d), de la misma, recae sobre los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante, considerándose como documentos públicos en el sentido de la aludida convención, entre otros, precisamente a las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como las menciones de registro, las comprobaciones sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones de firmas.*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 262/2003. 17 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Ángel RubioPadilla. Secretario: Fernando Cortés Delgado.

*Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XII, Septiembre de 1999
Página: 216
Tesis Aislada
Materia(s): Penal*

DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO. DISTINCIÓN INNECESARIA ENTRE PÚBLICOS Y PRIVADOS. (LEGISLACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS). Los documentos provenientes del extranjero, para estimarse auténticos deben ser legalizados por un funcionario mexicano en su carácter de representante de la nación en el lugar en donde se hayan expedido, no siendo necesario que la ley haga distinción alguna respecto de su naturaleza (pública o privada), ya que si para apreciar como auténticos los documentos públicos expedidos por funcionarios extranjeros es necesario legalizarlos, como lo señala el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, con mayor razón debe hacerse lo mismo respecto de los documentos privados elaborados en otros países.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 546/92. Carlos de la Rosa Rodríguez. 20 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Alejandro de León Lara.

En conclusión, debe señalarse que tal y como lo determinó la autoridad en el fallo en controversia, la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, no observó e incumplió con los requisitos establecidos en los numerales 3 y 7 del Anexo "B-1" **ESPECIFICACIONES PARTICULARES "TÉCNICAS"** del Documento 2 de las bases de licitación en estudio y por tanto, su propuesta incumple técnicamente, por lo que era procedente su desechamiento, incumplimientos que de igual forma afectaron la solvencia de dicha oferta, ya que no se acredita de manera fehaciente y en los términos requeridos la experiencia de la inconforme en la prestación de los servicios requeridos, y por lo tanto resulta infundada la inconformidad de mérito.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las mismas, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, y que en términos del artículo 134 constitucional, se deben garantizar las mejores condiciones de contratación, siendo procedente su desechamiento tal y como lo determinó PEMEX Refinación en el fallo del 25 de agosto del 2011.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-October Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina “licitación”, pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN
BANDAS, S.A. DE C.V.**

a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto una acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el *pacta sunt servanda*, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación”.

Por otra parte, esta Autoridad estima igualmente infundado el agravio de la inconforme en el sentido de que la empresa TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en el punto 7 del anexo “B-1” del Documento 2 de las bases de licitación al no presentar cartas de respaldo técnico de un fabricante de bandas que señalara que tiene a su disposición bandas tubulares.

Lo anterior, derivado del análisis de la propuesta técnica de la empresa tercero interesada, TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ya que del mismo se desprende que en la oferta se incluyó carta suscrita con fecha 21 de julio de 2011, por la empresa ContiTech Mexicana, S.A. de C.V., misma que es del tenor literal siguiente:



ContiTech Mexicana S.A. de C.V.
Conveyor Belt Group

Conveyor Belt Group
Carlos González Tovilla
Gerente Ventas Región Centro Pacífico
Plymo: +52-33-3815-4320
Fax: +52-33-3819-8119 ext 118
Carlos.gonzalez@cbg.contitech.com.mx

Pemex refinación
Refinería Gral. Lázaro Cárdenas
Departamento de contratos
Minatitlán Ver.

Fecha: Julio 21 de 2011 Su referencia: Nuestra referencia:

Por medio de la presente y a solicitud, nos permitimos informar que **TECNIBANDAS INDUSTRIALES S.A de C.V.**, matriz con domicilio en Ave. Ignacio Morones Prieto No. 4020 Ote. Col. Esmeralda CP. 67140 en Cd. Guadalupe N.L. es Distribuidor – Deposito autorizado de ContiTech Mexicana S.A de C.V. de bandas transportadoras planas y tubulares de todo tipo de anchos, tensiones y calidades de: cubiertas, pegamentos, hule Correx ContiTech y accesorios nacionales e importados.

Cuentan también, con el servicio especializado de montaje, vulcanización de empalmes y asesoría técnica para el cálculo de transportadores y selección de bandas transportadoras.

Para cualquier información favor de dirigirse directamente con Ing. Miguel Ángel Rodríguez Tel. (81) 8354-2850, Gerente de Ventas, en Guadalupe N.L. o por e mail:

miguel@tecnibandas.com

Agradeciendo anticipadamente su preferencia para nuestro distribuidor, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o consulta.

Atentamente

Carlos González Tovilla
Gerencia Regional de Ventas
Bandas Transportadoras.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

De acuerdo con lo anterior, en la carta antes reproducida claramente se señala e informa a PEMEX Refinación, que TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. es un distribuidor-depósito autorizado por el fabricante ContiTech Mexicana, S.A. de C.V. respecto de bandas transportadoras planas y tubulares de todo tipo de anchos, tensiones y calidades de cubiertas, pegamentos, hule Corres, ContiTech y accesorios nacionales e importados, con lo que acreditó fehacientemente el respaldo de dicho fabricante en relación con el objeto de la licitación en estudio, cumpliendo por tanto con lo establecido en el numeral 7 del anexo "B-1" del Documento 2 de las bases de licitación que es el que se refiere al requisito relativo a las cartas soporte de un fabricante que la inconforme infundadamente consideró incumplido por la tercero interesada.

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.

Por último, y por lo que hace a lo manifestado por la inconforme respecto a que su oferta es menor en monto con relación a la adjudicada y que por tal razón se le debió adjudicar la licitación de mérito, se le indica que contrario a lo que señala, la convocante en términos del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, tiene la obligación de realizar la evaluación de los aspectos técnicos y de los económicos, por lo cual, al no resultar solvente técnicamente su oferta no podía resultar adjudicada, no obstante ser de menor precio, ya que la misma, por su incumplimiento, no garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional.

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa TECNIBANDAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., dentro de su escrito del 23 de septiembre del 2011, en su carácter de tercero interesada en este asunto, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 95/2011

INCONFORME: **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **TECNOLOGÍA AVANZADA EN BANDAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número RMIN-LPN-AS-068-2011.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA